



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de Comité Civil de Convivencia Distrital”

EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 562 de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 562 de 2017, fue creado el Comité Civil de Convivencia Distrital como una instancia en donde se observarán y tomarán medidas frente a situaciones que afecten la convivencia en la ciudad, así como la relación de la ciudadanía con la Policía.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité Civil de Convivencia Distrital

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Civil de Convivencia Distrital, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. El Comité Civil de Convivencia Distrital tendrá por objeto observar los hechos y fenómenos que afectan la convivencia en la ciudad, priorizando el análisis de aquellos casos en los que puedan verse afectados los derechos humanos y los intereses colectivos en el desarrollo de la función, la actividad y los procedimientos de policía de conformidad al Decreto Distrital 562 de 2017.

Artículo 3. Funciones básicas. *De conformidad con el Decreto Distrital 562 de 2017, tiene como funciones:*

1. Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 1 DE 2019 Pág. 3 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de Comité Civil de Convivencia Distrital”

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Organización. De conformidad con lo establecido en El Decreto Distrital 592 de 2017, el Comité Civil de Convivencia Distrital, contará con un presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por El Alcalde Mayor (cargo y entidad) y tendrá las siguientes funciones (...):

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por el/la Subsecretario (a) para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos de la Secretaría Distrital de Gobierno y tendrá las siguientes funciones (...):

Artículo 8. Mesa de Trabajo. el Comité Civil de Convivencia Distrital de conformidad al artículo 4 del Decreto 592 de 2017 cuenta con una mesa de trabajo denominada Mesa de Policía, Derechos Humanos y Convivencia

Parágrafo Primero. Tendrá como funciones:

Realizar labores de coordinación, para la recepción de quejas, denuncias, peticiones e informaciones reportadas en relación con la función y actividad de Policía.

Establecer y llevar a cabo el trámite y seguimiento a las quejas, denuncias, peticiones e informaciones reportadas en relación con la función y actividad de Policía. Así como, casos que involucren violencias contra servidor público.

Proponer recomendaciones al Comité Civil de Convivencia Distrital en el marco de sus funciones.

Preparar el contenido técnico de los casos y agenda del Comité Civil de Convivencia Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 1 DE 2019 Pág. 5 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de Comité Civil de Convivencia Distrital”

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de cuatro horas. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 10. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes el Comité Civil de Convivencia Distrital.

Parágrafo Primero. Si dentro de los veinte (20) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los ocho (8) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del el Comité Civil de Convivencia Distrital, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 1 DE 2019 Pág. 7 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de Comité Civil de Convivencia Distrital”

Artículo 15. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 16. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del el Comité Civil de Convivencia Distrital, regirá a partir de la publicación y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Presidente

CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA
Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos
Secretario Técnico

Proyectó: Julián Vásquez Grajales – Abogado Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos